



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. *LXIII Legislatura Constitucional.*

Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

"2017, año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expedientes No.: 87, 88, 89, 91, 92, 93 y 94, del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de la LXII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Por acuerdos tomados en diversas sesiones del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se acordó turnar a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado diversos expedientes; conformándose al respecto los expedientes supraindicados.

Una vez instalada la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca y establecidas las Comisiones Permanentes, mediante oficio número LXIII/A.L./COM.PERM./006/16, el Oficial Mayor del Congreso del Estado, notificó y remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado la relación de expedientes que quedaron en estudio por parte de esta Comisión durante la vigencia de la LXII Legislatura Constitucional.

La Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, con las facultades que le otorgan los artículos 42, 44 Fracción XXXVIII y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 Fracción XXXVIII, 26, 29, 35 y 37 Fracción XXXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado, realiza a continuación el estudio y análisis de cada uno de los expedientes supraindicados, sometiendo a consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

"2017, año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

1.- Mediante oficio número LXII/A.L/COM.PERM/ 388/2014, de fecha 19 de Febrero de 2014 y recibido en esta Comisión el 26 de Febrero de 2014, el Oficial Mayor del Congreso remitió a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el oficio S/N, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Santiago Nacaltepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca; formándose el expediente número **87**.

2.- Mediante oficio número LXII/A.L/COM.PERM/ 388/2014, de fecha 19 de Febrero de 2014 y recibido en esta Comisión el 26 de Febrero de 2014, el Oficial Mayor del Congreso remitió a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el oficio S/N, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Santiago Huajolotitlán, Huajuapán, Oaxaca; formándose el expediente número **88**.

3.- Mediante oficio número LXII/A.L/COM.PERM/ 388/2014, de fecha 19 de Febrero de 2014 y recibido en esta Comisión el 26 de Febrero de 2014, el Oficial Mayor del Congreso remitió a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el oficio S/N, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Zapotitlán Lagunas, Silacayoapam, Oaxaca; formándose el expediente número **89**.

4.- Mediante oficio número LXII/A.L/COM.PERM/ 388/2014, de fecha 19 de Febrero de 2014 y recibido en esta Comisión el 26 de Febrero de 2014, el Oficial Mayor del Congreso remitió a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el oficio S/N, signado por el Presidente Municipal Constitucional de San Antonio Acutla, Teposcolula, Oaxaca; formándose el expediente número **91**.

5.- Mediante oficio número LXII/A.L/COM.PERM/ 388/2014, de fecha 19 de Febrero de 2014 y recibido en esta Comisión el 26 de Febrero de 2014, el Oficial Mayor del Congreso remitió a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el oficio S/N, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Villa Chilapa de Díaz, Teposcolula, Oaxaca; formándose el expediente número **92**.

6.- Mediante oficio número LXII/A.L/COM.PERM/ 388/2014, de fecha 19 de Febrero de 2014 y recibido en esta Comisión el 26 de Febrero de 2014, el Oficial Mayor del Congreso remitió a la Comisión Permanente de Vigilancia de la



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. *LXIII Legislatura Constitucional.*

Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

"2017, año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Auditoría Superior del Estado, el oficio S/N, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Villa de Tamazulapam del Progreso, Huajuapam, Oaxaca; formándose el expediente número **93**.

7.- Mediante oficio número LXII/A.L/COM.PERM/ 388/2014, de fecha 19 de Febrero de 2014 y recibido en esta Comisión el 26 de Febrero de 2014, el Oficial Mayor del Congreso remitió a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el oficio S/N, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Jalapa de Díaz, Tuxtepec, Oaxaca; formándose el expediente número **94**.

De conformidad con el Reglamento Interior del Congreso, estos expedientes fueron turnados a esta Comisión para su estudio y dictamen respectivo, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, tiene facultades para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 42 y 44 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXXVIII, 29, 35 y 37 fracción XXXVI y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer de los presupuestos de egresos de los Municipios, toda vez que el Presupuesto de egresos deberá ser aprobado por una mayoría calificada del Municipio y deberá remitirse copia al Congreso del Estado para su conocimiento y fiscalización.

SEGUNDO.- De la lectura de las documentales que obran en los expedientes, se advierte que existe relación entre ellos, en virtud de que en todos ellos consisten en oficios signados por el Presidente Municipal, por el solicitan prórroga de 15 días hábiles para la entrega del Presupuesto de Egresos con enfoque de resultados 2014 de diversos Municipios, y que se describen a continuación:



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

"2017, año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EXPEDIENTE	MUNICIPIO
87	Santiago Nacaltepec, Cuicatlán
88	Santiago Huajolotitlan, Huajuapán
89	Zapotitlán Lagunas, Silacayoapam
91	San Antonino Acutla, Teposcolula
92	Villa Chilapa de Díaz, Teposcolula
93	Villa Tamazulapam del Progreso, Teposcolula
94	Jalapa de Díaz, Tuxtepec

Así del contenido de los expedientes citados, se advierte que existe conexidad en los asuntos planteados por lo que con la finalidad de observar el principio de economía procesal, se procede a decretar la acumulación del expediente 88, 89, 91, 92, 93 y 94 al expediente 87, por ser éste el que se radicó primero, ello para efectos de facilitar su pronta y expedita resolución, así como evitar el pronunciamiento de dictámenes contradictorios.

TERCERO.- Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente, se procede al análisis de las constancias que obran en los expedientes de cuenta, por lo que esta Comisión advierte que la *actioni petitio* en los siguientes casos:

Los Presidentes Municipales para el periodo 2014-2016 de los Municipios de Santiago Nacaltepec, Cuicatlán; Santiago Huajolotitlan, Huajuapán; Zapotitlán Lagunas, Silacayoapam; San Antonino Acutla, Teposcolula; Villa Chilapa de Díaz, Teposcolula; Villa Tamazulapam del Progreso, Teposcolula y Jalapa de Díaz, Tuxtepec, solicitan una prórroga de 15 días hábiles para la entrega del Presupuesto de Egresos con enfoque de resultados 2014 en virtud de que a esa fecha no se había integrado el Consejo de Desarrollo Social Municipal y que por eso no sabrían que obras serían priorizadas con el Fondo III (Infraestructura Social Municipal) aclarando que para ese acto, el Módulo de atención social aún no tenían fechas ni formatos y que estaban en la preparación de las áreas por objeto del gasto.

En esta tesitura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 tercer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el presupuesto de egresos



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

"2017, año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

deberá ser aprobado por mayoría calificada y deberá remitirse copia al Congreso del Estado para su conocimiento y fiscalización.

Sin embargo, también el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que los integrantes de los ayuntamientos durarán en su encargo tres años y toda vez que el periodo de su encargo inicio el 1 de enero de 2014, este concluyo el 31 de Diciembre de 2016, ya concluyó el periodo para el que fueron electos por lo que resulta inoficioso poder manifestarse en este momento respecto de su petición, toda vez que ha fenecido el ejercicio fiscal 2014.

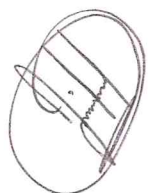
Aunado a que los Presupuestos de egresos se rigen bajo el principio de anualidad, entendiéndose por anualidad presupuestaria el periodo de tiempo que el presupuesto despliega sus efectos jurídicos, de manera que los presupuestos tendrán carácter anual que coincidirá con el año natural. Por lo antes señalado el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2014 ya ha fenecido, por lo que la posible manifestación de este Congreso respecto a una petición de prórroga para la presentación de un presupuesto de egresos municipal cuyo periodo de vigencia ha fenecido, por lo tanto es de concluirse que las peticiones han quedado sin materia.

En base a las consideraciones descritas, lo procedente es ordenar la baja y archivo de los presentes expedientes como asuntos total y definitivamente concluidos.

Con fundamento en los artículos 2 fracción III, 9 fracción IV, 10, 15 y 30 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, tórnese los expedientes objeto del presente dictamen al área responsable de su resguardo, conservación y archivo, para los efectos legales y administrativos correspondientes, en términos de la normatividad aplicable en la materia.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, emite el siguiente:

D I C T A M E N





CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

"2017, año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

La comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, al realizar el estudio y análisis de los expedientes **87, 88, 89, 91, 92, 93 y 94** correspondientes a la LXII Legislatura del Estado, en razón de que ha fenecido el ejercicio fiscal 2014, por lo que resulta inoficioso hacer algún pronunciamiento particular al respecto, por las razones ya expresadas en los considerandos.

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo definitivo de los expedientes números **87, 88, 89, 91, 92, 93 y 94** del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, correspondientes a la LXII Legislatura del Estado, en virtud de que ha fenecido el ejercicio fiscal 2014, quedado sin materia dada la naturaleza de los asuntos con base al considerando tercero del presente dictamen y como consecuencia de ello se le tiene como asunto total y definitivamente concluido.

TRÁNSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Sala de sesiones del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 2 de Agosto del año 2017.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**


DIP. EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

"2017, año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DIP. LAURA VIGNON CARREÑO

DIP. GUSTAVO MARÍN ANTONIO

DIP. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN

DIP. JUAN BAUTISTA OLIVERA
GUADALUPE.

*NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN EMITIDO EN LOS EXPEDIENTE No. 87 Y ACUMULADOS DEL INDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, DE LA LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.